



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0094

SIGCMA

San Andrés, Isla, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00161-01
Demandante	Defensoría del Pueblo Regional
Demandados	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P.
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que las entidades demandadas interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha cuatro (4) de abril de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial. Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión de los recursos de apelación interpuestos, se procederá a su admisión de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, se ordenará correr traslado a las partes para que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTANSE los recursos de apelación interpuestos por las entidades demandadas contra la sentencia de fecha cuatro (4) de abril de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este distrito judicial.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0094

SIGCMA

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito. Vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada